MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Contrato de compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-10090-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**, apoderada de la empresa **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PARACAIDISMO TACTICO POLICIAL SALTO LIBRE, PARA COMANDOS JUNGLA, ADSCRITOS AL AREA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO"**, para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario una adición o modificación a las especificaciones técnicas, la administración realizará un estudio de mercado con las empresas del sector, con el fin de definir el valor estimado para mencionada adición o modificación según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CUARTA. FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Dirección Antinarcóticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el

cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO. ADICION PRESUPUESTAL:** El valor adicionar no excede ni excederá la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 40. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado, previo concepto del supervisor del contrato y el autorizado del ordenador del gasto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, el trámite deberá realizarse con 10 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo a lo estipulado en los lugares y tiempos descritos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que se establezca en el portafolio de servicios de la propuesta comercial. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección Antinarcóticos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cancelar los pagos a que hubiere lugar y las demás obligaciones que se requieran. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional. **12.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **13.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA*** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA*** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la Interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a no suministrar

ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA***. -***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMOS DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y Liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad del bien durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.
Garantía única	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Multa	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	la multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días
Multa	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella
Clausula penal pecuniaria	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*****:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN**

DE ANTINARCÓTICOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los

mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*****:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*****: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*****:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*****:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*****: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2021.

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Director de Antinarcóticos (E)

Contratista

ORIGINAL FIRMADO
CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA
Cedula de Ciudadanía No. 79.645.320 de Bogotá.
Representante Legal **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**
Apoderada de la firma **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel GUCON
Revisó: CT. José Alfredo Rodríguez Duran ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez GUCON
TC. Diana Torres Castellanos ARAFI
CR. José James Roa Castañeda SURAN

Contrato de compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-10090-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**, apoderada de la empresa **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PARACAIDISMO TACTICO POLICIAL SALTO LIBRE, PARA COMANDOS JUNGLA, ADSCRITOS AL AREA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS".**

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	Compraventa **N° 02-2-10090-21**
Contratante	Policía Nacional de Colombia
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Cédula de Ciudadanía no.	79.347.684 de Bogotá
Cargo	Director de Antinarcóticos (E)
Resolución de Delegación	Fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
Contratista	**Nombre:** RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS **Nit:** 901.004.058-3 **Apoderada:** HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP **Representante Legal:** CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA **Doc. Identidad:** c.c. 79.645.320 de Bogotá. **Ciudad notificación:** Bogotá D.C. **Dirección:** Cra 12 No. 71 – 53 oficina 304 . **Teléfono:** 3108744767 **E-mail:** sales@hpdcorporation.com
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada subasta inversa **PN DIRAN SA 094 2021.**
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Jefe del Área de Investigaciones y Operaciones de la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, o quien con posterioridad autorice el ordenador del gasto de la Dirección de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (**ISO 27001 de 2013**) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizara las coordinaciones necesarias con el grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO",** para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros.
Clausula Primera.- Objeto	El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PARACAIDISMO TACTICO POLICIAL SALTO LIBRE, PARA COMANDOS JUNGLA, ADSCRITOS AL AREA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS".**
Clausula Tercera.- Valor	Para efectos legales y presupuestales, el contrato asciende por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 772.200.000,00), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY,** incluido impuestos de ley**,** distribuidos de la siguiente manera, así:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO A PAGAR POR DIRAN N/A IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO A PAGAR POR DIRAN N/A IVA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO N/A IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO N/A IVA
1	Paracaídas para Estudiante de Cúpula 240 pies	8	47.800.000,00	382.400.000,00	45.600.000,00	364.800.000,00
2	Paracaídas para Estudiante de Cúpula 260 pies	7	47.800.000,00	334.600.000,00	45.600.000,00	319.200.000,00
3	Altímetro Digital	12	2.080.000,00	24.960.000,00	1.980.000,00	23.760.000,00
4	Casco Táctico Avanzado	12	1.917.000,00	23.004.000,00	1.820.000,00	21.840.000,00
5	Hebilla	40	162.450,00	6.498.000,00	150.000,00	6.000.000,00
6	Bolsas de Recuperacion	10	300.000,00	3.000.000,00	280.000,00	2.800.000,00
7	Kit de Repuesto	1	35.441.480,00	35.441.480,00	33.800.000,00	33.800.000,00
VALOR TOTAL				**809.903.480,00**		**772.200.000,00**

NOTA: Están exentos de IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en su Art. 477 que bajo tenor literal señala,

"Bienes que se encuentran exentos del impuesto, 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: **g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento".**	
Clausula Cuarta.- Forma de Pago	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de la factura correspondiente a la entrega total del bien objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial, previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2021, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2022, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. 10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el

	contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la Ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán entregar al supervisor del contrato la factura original y certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. El cual a su vez elaborará la constancia de recibido a satisfacción del objeto contractual y remitirá al Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en el Aeropuerto Dorado entrada seis, edificio Antinarcóticos piso No. 3 los siguientes Documentos: así; ➢ Factura Original ➢ Pago de Aportes Parafiscales ➢ Constancia de recibido a satisfacción Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: RED ONE S.A.S. **BANCO:** Banco de Bogotá **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 075614743
Clausula Quinta.- Apropiación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. **18921 del 30 de agosto de 2021,** expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Sexta.- Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 20 de diciembre de 2021. De ser necesario realizar prorroga se debe solicitar con diez (10) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor Director Antinarcóticos.
Clausula Octava: sitio de entrega de los bienes y/o servicios.	Los bienes objeto del presente proceso de selección, deberán entregarse al **ALMACÉN DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, ubicado en la Avenida El Dorado No 98-50 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
Clausula Decima Octava- Moneda del Contrato	Pesos colombianos
Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Director de Antinarcóticos (E)

Contratista

ORIGINAL FIRMADO
CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA
Cedula de Ciudadanía No. 79.645.320 de Bogotá.
Representante Legal **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**
Apoderada de la firma **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel GUCON
Revisó: CT. José Alfredo Rodríguez Duran ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez GUCON
TC. Diana Torres Castellanos ARAFI
CR. José James Roa Castañeda SURAN

ANEXO No 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**Paracaídas para Estudiante de Cúpula 240 pies**	• Diseño para frenar las caídas mediante la resistencia generada por la cúpula al atravesar el aire. • Ofrecer velocidad de caída segura y constante. **Cúpula Principal debe ser:** • De siete (07) a nueve (09) celdas. • Cuadrada, de perfil aerodinámico, con paneles de superficie superior e inferior. • Segmentos de apoyo para mantener la forma aerodinámica de la cúpula. • Costuras reforzadas para la fijación de las líneas de suspensión y los paneles de apoyo que separan una celda en dos segmentos. • La cúpula de reserva debe ser cuadrada de siete (07) o nueve (09) celdas, que ofrezca un incremento en la capacidad de desplazamiento. **Contenedor de la cúpula principal y de Reserva:** • Debe estar diseñado para alojar paracaídas principal y de reserva. • Contar con un sistema que incluye un MARD (Main Assisted Reserve Deployment). • Contar con el alojamiento y ensamble del dispositivo de apertura automático. • Tener el compartimiento en la parte posterior del arnés para el paracaídas de reserva en la parte superior y paracaídas principal en la parte inferior. • Debe contener Sistema Smard que permite que la apertura del paracaídas de reserva sea extraída del contenedor de forma más rápida. • Debe contener Collins Lanyard (parte integral del sistema RSL y su función es la de acelerar la activación y apertura del paracaídas de reserva). • Debe contener Boc y Pilotillo que es el Bolsillo del pilotillo de apertura manual ubicado en la parte baja trasera del contenedor. • Debe contener manija de apertura secundaria para el instructor. • Debe contener "DAA" (Dispositivo de activación automática, multi-modo que permita el cambio de experto a alumno y a tándem). • Debe contar con sistemas de apertura del paracaídas principal, sistema de apertura BOC y Pilotillo.	Unidad	1
	Paracaídas para Estudiante de Cúpula 260 pies:	• Diseño para frenar las caídas mediante la resistencia generada por la cúpula al atravesar el aire. • Ofrecer velocidad de caída segura y constante. **Cúpula Principal debe ser:** • De siete (07) a nueve (09) celdas. • Cuadrada, de perfil aerodinámico, con paneles de superficie superior e inferior. • Segmentos de apoyo para mantener la forma aerodinámica de la cúpula. • Costuras reforzadas para la fijación de las líneas de suspensión y los paneles de apoyo que separan una celda en dos segmentos. • La cúpula de reserva debe ser cuadrada de siete (07) o nueve (09) celdas, que ofrezca un incremento en la capacidad de desplazamiento. **Contenedor de la cúpula principal y de Reserva:** • Debe estar diseñado para alojar paracaídas principal y de reserva.	UNIDAD	1

		• Contar con un sistema que incluye un MARD (Main Assisted Reserve Deployment). • Contar con el alojamiento y ensamble del dispositivo de apertura automático. • Tener el compartimiento en la parte posterior del arnés para el paracaídas de reserva en la parte superior y paracaídas principal en la parte inferior. • Debe contener Sistema Smard que permite que la apertura del paracaídas de reserva sea extraída del contenedor de forma más rápida. • Debe contener Collins Lanyard (parte integral del sistema RSL y su función es la de acelerar la activación y apertura del paracaídas de reserva). • Debe contener Boc y Pilotillo que es el Bolsillo del pilotillo de apertura manual ubicado en la parte baja trasera del contenedor. • Debe contener manija de apertura secundaria para el instructor. • Debe contener "DAA" (Dispositivo de activación automática, multi-modo que permita el cambio de experto a alumno y a tándem). • Debe contar con sistemas de apertura del paracaídas principal, sistema de apertura BOC y Pilotillo.		
	Altímetro Digital:	• Fabricado en aluminio de grado aeronáutico. • Visual digital. • Desplazamiento de altitud fácil y rápido. • Encendido / apagado rápido de la luz de fondo. • Carcasa de aluminio anodizado de especificación aeronáutico. • Pantalla LCD de alta definición. • Lente de vidrio endurecido como mínimo 2 mm o superior de espesor a prueba de rayones. • Almacenamiento: como mínimo hasta 10 minutos de datos de perfil para su último salto. • Debe mostrar detalles de altímetro o velocímetro desde la salida hasta el aterrizaje. • Debe registrar y mostrar la información de salto sobre los últimos 200 saltos, incluida la altitud de salida, la altitud de despliegue, el tiempo de caída libre, la velocidad máxima en caída libre y la velocidad máxima bajo el dosel. • Elección de lecturas en pies o metros, así como MPH o KMH. • Calibración automática a la elevación local. • A prueba de golpes e impermeable (3 pies / 2 horas) como mínimo o superior. • Altitud de funcionamiento 0 a 40. 000 pies (0 a 12 191 m). • Operacional a temperaturas bajo cero. • Baterías tipo 3V litio CR2325. • Con soporte de mano elástico.	UNIDAD	1
	Casco Táctico Avanzado:	• Talla única para todos. • Riel de arco. • Cubierta Night Vision Glass (NVG) incorporada. • Accesorio elástico para Night Vision Glass (NVG), • 5 accesorios de cojín extraíbles. • Correa de barbilla con forro de dial con hebilla de liberación lateral. • Parche de velcro: 2 lados, 1 trasero y 3 insertos de cojín adicionales. • Para uso no balístico. • Este no es un modelo Pro-Tec.	UNIDAD	
	Hebilla:	• Anodizada negra. • Ajustable de liberación rápida. • Debe contener un ancho para correa de 1 3/4 "(45 mm). • Debe contar con desbloqueo de seguridad de 2 dedos.	PARES	

		• El elemento de bloqueo integrado debe permitir un ajuste rápido de la longitud de correa. • Compacta y manejable. • Capacidad de carga de 2.000 lbs o superior. (900 kg).		
	Bolsas de recuperación:	• Bolsa hecha de tela 100% polyester con refuerzos internos en la costura. • Fácil portabilidad y transporte por su bajo volumen al comprimirla. • Cremallera de nylon, y costuras reforzadas, doble slider. Manijas acolchadas para usar en hombros o para desplazarse en arrrastre bajo. • Color: verde militar o negro. • Medidas aproximadas: como mínimo 80x 22 x 50 cm o superior.	UNIDAD	
	Kit de Repuesto:	• Seis (06) unidades Manijas de operación del paracaídas de reserva. • Seis (06) unidades Almohadilla de liberación del paracaídas principal. • Seis (06) unidades de BOC. • Sesenta (60) unidades de Loops de cierre de paracaídas principal. • Tres (03) unidades de bolsa de despliegue para paracaídas de reserva con pilotillo y brida. • Ochenta (80) paquetes de bolsas de elásticos.	UNIDAD	

	CONDICIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El contratista deberá entregar los equipos con sus accesorios pertenecientes a la misma marca y casa fabricante como se describe en la especificación de cada ítem.
2	El contratista presentara certificación firmada por el representante legal o delegado de la empresa fabricante, en relación con el término de la garantía, la cual debe ser de 02 años mínimo para partes y piezas por defectos de fabricación.
3	El contratista presentará certificación firmada por el representante legal o delegado de la empresa fabricante, en relación con los términos de garantía, correspondiente de un (01) año mínimo, a partir del momento del funcionamiento del equipo en mención.
4	Previo al inicio del contrato, el contratista presentara la certificación de que se cuenta con representación en Colombia de igual manera cuentan con soporte técnico, venta de accesorios y medios logísticos para mantenimiento en Colombia.
5	El contratista presentara previo al inicio del contrato, carta de autorización firmada pro el representante legal. donde se exprese que realizará la inducción completa y certificada del empaque de los paracaídas para mínimo a diez (10) funcionarios.
6	El contratista, previo aval del supervisor presentara antes de la entrega de los equipos en mención, certificación del personal que realizará la capacitación de los equipos, incluyendo certificación emitida por el fabricante donde se evidencie que el contratista tiene el conocimiento del equipo adquirido.
7	El contratista garantizará que, en el momento de la adquisición de los equipos, el mismo deberá entregar manual original del equipo y si es en idioma diferente, entregará copia en idioma español, con el fin de facilitar el uso del mismo por el personal de las Compañías Antinarcóticos Jungla de la Dirección de Antinarcóticos. \|
8	**GARANTIA:** mínimo de dos (02 años para los equipos de paracaídas y todos los equipos electrónicos del presente proceso.
9	**MANTENIMIENTO:** El contratista realizará la inspección de las cúpulas de reserva de los paracaídas cada 180 días durante dos años.
10	**LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el presente proceso se realizará en Bogotá, en el almacén de intendencia de la Dirección de Antinarcóticos, edificio el DOLAR y posteriormente entregado y puesto en funcionamiento para las Compañías Antinarcóticos Jungla de la Dirección de Antinarcóticos.
11	**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: El proponente debe anexar en la oferta el acuerdo de confidencialidad diligenciado.
12	**IMPORTACION:** el contratista en caso de importación de los bienes, asume los costos de trámites y nacionalización.
13	**NOTA:** Están exentos de IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en su Art. 477 que bajo tenor literal señala, "Bienes que se encuentran exentos del impuesto, 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: **g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento".**

Contrato de compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-10090-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**, apoderada de la empresa **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PARACAIDISMO TACTICO POLICIAL SALTO LIBRE, PARA COMANDOS JUNGLA, ADSCRITOS AL AREA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS".**

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

NORMATIVIDAD AMBIENTAL
El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Director de Antinarcóticos (E)

Contratista

ORIGINAL FIRMADO
CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA
Cedula de Ciudadanía No. 79.645.320 de Bogotá.
Representante Legal **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**
Apoderada de la firma **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel GUCON
Revisó: CT. José Alfredo Rodríguez Duran ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez GUCON
TC. Diana Torres Castellanos ARAFI
CR. José James Roa Castañeda SURAN